

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0647/2015

**MAT.:** Aprueba convenio celebrado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y Savittar Servicios Metropolitanos Limitada.

**FECHA:** 26 MAR 2015

### VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución DG (E) N° 1565 de fecha 30 de junio del 2003, que dispone la incorporación al sistema de información de compras y contrataciones públicas de la Corporación de Asistencia Judicial R.M. y lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 10 de septiembre de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 14 de enero de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Enrique Tornero Figueroa; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

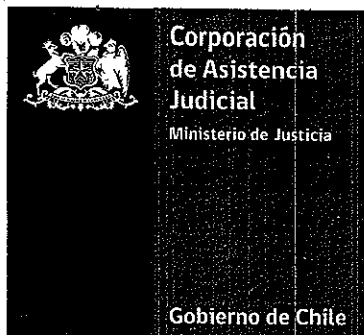
### CONSIDERANDO:

1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2º Que, el 29 de enero de 2015, Savittar Servicios Metropolitanos Limitada y la Corporación celebraron un convenio por medio del cual la primera entregará el servicio de clases de yoga a funcionarios de la Corporación, las cuales serán pagadas por los mismos trabajadores.

### RESUELVO:

1º. **APRÚEBASE** el convenio celebrado entre Savittar Servicios Metropolitanos Limitada y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 29 de enero de 2015, y cuyo texto es el siguiente:



"En Santiago, a 29 de enero de 2015, entre Savittar Servicios Metropolitanos Ltda., del giro de su denominación, RUT:76.210.343-5, representada legalmente por don Claudio Hitschfeld Jiménez, de profesión u oficio administrador de empresas, ambos domiciliados en Agustinas N°1291, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SAVITTAR LTDA.", y por la otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial R.M., RUT 70.786.200-9 en adelante "LA CORPORACION" representada legalmente por su Director General don Osvaldo Soto Valdivia, cédula nacional de identidad N° 11.841.356-3, ambos con domicilio en Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, establecen el siguiente convenio:

**PRIMERO:**

Savittar, es una escuela de yoga y talleres de crecimiento personal compuesta por un equipo humano que conoce los beneficios y bendiciones que produce la práctica de Yoga. Por ello nos hemos comprometido en la creación de esta escuela para difundir esta técnica milenaria y crear la oportunidad para que nuestros alumnos vivan la experiencia de elevación y armonía que le son propios a esta antigua disciplina. Nuestra escuela fue fundada el año 2005, en la ciudad de Viña del Mar, mostrando un crecimiento sostenido en el tiempo lo que hizo necesario el año 2013, abrir una segunda sede en la ciudad de Santiago. En la actualidad contamos con convenios con instituciones tales como Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Bolsa de Comercio de Santiago, Injuv, Defensoría Penal, Superintendencia de Valores y Seguros entre otros

**SEGUNDO:**

Los afiliados al Servicio de Bienestar de la "LA CORPORACION" podrán ingresar a las instalaciones de "SAVITTAR LTDA.", quien proveerá los servicios de clases de yoga en sus dependencias ubicadas en calle Agustinas N° 1291, 2° piso, Santiago, o en Avenida 3 Poniente N° 737, ciudad de Viña del Mar.

**TERCERO:**

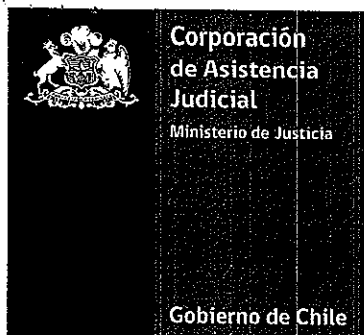
Los horarios de desarrollo de las clases serán los especificados a través de los medios públicos y virtuales ([www.savitar.cl](http://www.savitar.cl)) en los que se detallan planes, horarios y duración de las clases en cada una de las sedes de "SAVITTAR LTDA."

**CUARTO:**

El convenio otorgará a los afiliados de Servicio de Bienestar de "LA CORPORACION" un descuento del 15% aplicado sobre el precio de lista de los planes y programas referidos a clases de yoga. Este descuento no se hace extensivo a talleres, otros cursos, o productos de venta en "SAVITTAR LTDA."

**QUINTO:**

"LA CORPORACION", no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los funcionarios que decidan usar el Convenio. La institución no se obliga a pago alguno por este servicio. Los beneficios serán otorgados



directamente por "SAVITTAR LTDA." y los pagos serán efectuados por los beneficiarios en forma directa al Ejecutivo de Convenios de Savittar Ltda.

**SEXTO:**

"LA CORPORACION", se encargará de difundir los beneficios que este Convenio contempla para sus afiliados o beneficiarios directos. Para ello "LA CORPORACION" facilitará el ingreso de Publicidad informativa a los funcionarios en formato de folletos, la que será proveída por "SAVITTAR LTDA.", y cuyo objetivo será dar a conocer los cursos que imparte la escuela de yoga. Visita que se realizará una vez al mes, previa coordinación con la persona a cargo.

**SÉPTIMO:**

Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar al momento de matricularse en "SAVITTAR LTDA." utilizando este Convenio, deberán presentar su credencial corporativa.

**OCTAVO:**

El presente convenio tendrá duración anual contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, al término del cual se renovará en forma automática y sucesiva si cualquiera de las partes no manifiesta su voluntad de ponerle termino con 30 días de anticipación, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte indicada en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes convienen expresamente que cualquiera de ellos podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso al otro mediante carta certificada dirigida a su domicilio con una antelación mínima de 30 días.

**NOVENO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

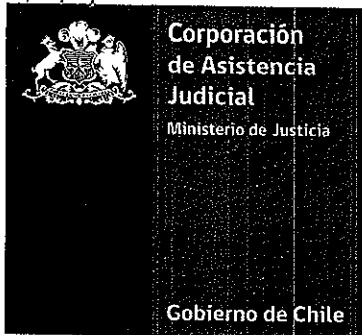
**DÉCIMO:**

La personería del señor Osvaldo Soto Valdivia, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de Septiembre de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 14 de enero de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Enrique Tornero Figueroa.

La personería del señor Claudio Hitschfeld Jiménez para representar a "SAVITTAR LTDA.", consta en Escritura Pública de fecha 17 de Abril de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Valparaíso, de Marcos Andrés Díaz León.

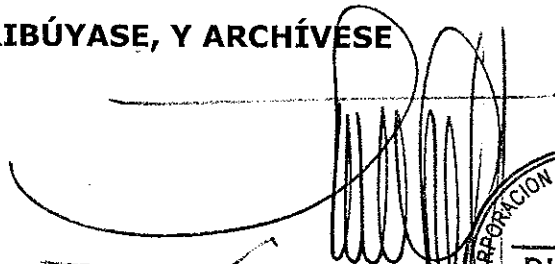
**UNDÉCIMO:**


El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en "LA CORPORACIÓN" y los otros dos en poder de "SAVITTAR LTDA.""



**2º- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE**

  
**OSVALDO SOTO VALDIVIA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M. METROPOLITANA**



  
Departamento Jurídico  
Archivo DG  
DEJUR 64-2015